

Jueves, 18 de noviembre de 2004

9. Pide al Consejo que, en materia de prevención de conflictos, combata las causas profundas, especialmente en el ámbito económico y social, de la crisis y que apoye el despliegue de fuerzas de paz de la Unión Africana, en el marco del «Fondo de apoyo a la paz» del FED; pide a la UE y a la comunidad internacional que intensifiquen la financiación de la ayuda humanitaria en Costa de Marfil tan pronto como las condiciones permitan reforzar las operaciones, tan desesperadamente necesarias;
10. Pide al Consejo que, en este contexto, contemple la posibilidad de celebrar consultas entre la UE y Costa de Marfil de conformidad con los artículos 9 y 96 del Acuerdo de Cotonú;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Cedeao, y al Presidente y al Gobierno de Costa de Marfil.

---

**P6\_TA(2004)0067**

## **Tíbet (caso de Tenzin Delek Rinpoche)**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre el Tíbet y el caso de Tenzin Delek Rinpoche**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre el Tíbet y la situación de los derechos humanos en China, y sus resoluciones sobre los derechos humanos en el mundo,
  - Vista su Resolución, de 19 de diciembre de 2002<sup>(1)</sup>, sobre los casos de Tenzin Delek Rinpoche y Lobsang Dhondup,
  - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que el 2 de diciembre de 2002 el Tribunal popular intermedio de Kardze (Ganzi), en la Prefectura autónoma tibetana de Kardze, Provincia de Sichuan, condenó a muerte por supuestos delitos de carácter político a Tenzin Delek Rinpoche, un influyente lama budista, y a su asistente Lobsang Dhondup; la pena de Tenzin Delek Rinpoche se mantuvo en suspenso durante dos años, mientras que Lobsang Dhondup fue ejecutado el 26 de enero de 2003,
  - B. Considerando que ambos habían sido detenidos a primeros de abril de 2002 a raíz de un atentado con bomba en Chengdu, la capital de la Provincia de Sichuan, el 3 de abril de 2002,
  - C. Considerando que Tenzin Delek Rinpoche fue acusado de «provocar explosiones» y de «incitar al separatismo», y que su culpabilidad no se ha demostrado,
  - D. Considerando que se ha informado de que Tenzin Delek Rinpoche ha estado incomunicado desde su detención hasta la fecha de hoy y de que ha sido sometido a tortura durante meses,
  - E. Hondamente preocupado por el hecho de que el período de suspensión de la ejecución de Tenzin Delek Rinpoche expira el 2 de diciembre de 2004,
  - F. Considerando que, a petición del Consejo Europeo, actualmente el Consejo examina de nuevo el embargo sobre la venta de armas a China, que se aprobó y aplicó en 1989,
  - G. Considerando que el Gobierno de la República Popular de China recibió recientemente a representantes de Su Santidad el Dalai Lama,

---

<sup>(1)</sup> DO C 31 E de 5.2.2004, p. 264.

Jueves, 18 de noviembre de 2004

1. Reitera su solicitud de abolición de la pena de muerte, pide una moratoria inmediata sobre la pena capital en China e insta a las autoridades chinas a que conmuten inmediatamente la pena de muerte dictada contra Tenzin Delek Rinpoche;
2. Condena enérgicamente la ejecución de Lobsang Dhondup el 26 de enero de 2003;
3. Pide al fiscal jefe de la Fiscalía popular de la Provincia de Sichuan y al Gobernador del Gobierno popular de la Provincia de Sichuan que hagan todo lo posible para evitar la ejecución de Tenzin Delek Rinpoche;
4. Insta a las autoridades a que garanticen que Tenzin Delek Rinpoche no sufrirá malos tratos en prisión; pide una revisión inmediata del caso y solicita a las autoridades chinas que hagan cuanto esté en sus manos para que se cumplan las normas internacionales en materia de derechos humanos y de Derecho humanitario y, en particular, a que garanticen a las personas detenidas un proceso conforme a las normas reconocidas internacionalmente;
5. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que exijan al Gobierno de la República Popular de China que respete los derechos religiosos y la libertad del pueblo del Tíbet y, en particular, que Tenzin Delek Rinpoche no sea ejecutado y que se celebre un nuevo juicio justo;
6. Pide a la Comisión y al Consejo que expresen su preocupación por el caso de Tenzin Delek Rinpoche durante la próxima Cumbre UE-China;
7. Pide al Consejo y a los Estados miembros que mantengan el embargo de la UE sobre el comercio de armas con la República Popular China y que no suavicen las limitaciones nacionales vigentes en relación con estas ventas de armas; entiende que este embargo debe mantenerse hasta que la UE no haya adoptado un Código de Conducta jurídicamente vinculante sobre exportación de armas y la República Popular China no haya aprobado medidas concretas para mejorar la situación de los derechos humanos en este país, entre otras, la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y el pleno respeto de los derechos de las minorías;
8. Acoge con satisfacción la liberación de Ngawang Sangdrol y de Jigme Sangpo, los presos de conciencia más veteranos del Tíbet, e insta a las autoridades chinas a que sigan poniendo en libertad a los presos;
9. Pide al Gobierno de la República Popular de China que intensifique el diálogo en curso con los representantes del Dalai Lama con el fin de alcanzar una solución mutuamente aceptable a la cuestión del Tíbet sin más demoras;
10. Reitera, a este respecto, su petición al Consejo para que designe a un representante especial de la Unión Europea para los asuntos del Tíbet con el fin de contribuir eficazmente a alcanzar una solución pacífica de esta cuestión;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Gobierno chino, al Gobernador de la Provincia de Sichuan y al fiscal jefe de la Fiscalía popular de la Provincia de Sichuan.

---

**P6\_TA(2004)0068**

## **Derechos humanos en Eritrea**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la decisión contra Eritrea, adoptada por la Comisión Africana sobre Derechos Humanos en marzo de 2004,
- Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,